



OJO ... se puede dar el caso de mucho errores con esta novedad cuando el personal elige "méritos perfeccionados" puesto que este criterio se aplica desde el día posterior a la finalización del plazo del concurso anterior

22-09-22 Madrid

MESA SECTORIAL MINISTERIO EDUCACIÓN Y FP

 **STEs-INTERSINDICAL**

## MODIFICACIÓN DEL RD 1364/2010 CONCURSO GRAL TRASLADOS ESTATAL

- A raíz de una **Sentencia firme del Tribunal Supremo, se valoran los servicios prestados como funcionario/a interino/a en el CGT**, en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, a tenor de la jurisprudencia del TJUE.
- Nivel de concreción normativo: **RD 1364/2010, Orden 834/2022** de normas procedimentales -que deberá actualizarse-, convocatorias de las CC.AA. e instrucciones de la consejerías a las comisiones de baremación.
- Cambios en el RD 1364/2010:
  - » **1.2.1** Antigüedad en el cuerpo, se añade en prácticas o interino.
  - » **1.2.2** Antigüedad en otros cuerpos, se añade en prácticas o interino.
  - » **1.2.3** Antigüedad en otros cuerpos de subgrupo inferior, se añade en prácticas o interino.
  - » **1.3** Antigüedad Catedráticos, se les valorará los servicios prestados como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas de Idiomas y de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
  - » **1.3.2 Anexo de Inspectores**, por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en otros cuerpos docentes a los que se LOE: 1.0000 punto -0.0833 por mes completo-.

### DUDAS

- ¿El personal **en prácticas** ya no concursa con 0 puntos y su puesto en la oposición? ¿Se supone que sí suma puntos además de antigüedad en méritos como tutorías o cargos directivos, difícil desempeño o no? ¿Qué ocurre con los/as del **concurso de méritos**? Para el personal "en prácticas" no cambia nada, la situación de quien consiga superar el concurso de méritos, será similar al personal "en expectativa" / "provisional" como un reingreso.
- En coherencia con la Directiva, ¿no se valoran los **méritos como tutorías o cargos directivos** o difícil desempeño al personal interino? El difícil desempeño no, para el resto debería modificarse en la Orden 334 -en Galicia hace años sí se valora-. Comentan que como poco sí se modificará la Orden, al menos para el apartado 4.
- ¿Están preparadas las consejerías para asumir en este CGT los cambios informáticos para automatizar datos del siglo pasado? Posiblemente se retrasará el calendario habitual.
- ¿Por qué no se incorporan **otras sentencias firmes** como las de difícil desempeño, valoración de méritos de idiomas, valoración Máster de Educación en Maestros/as? Comentan que existen varias contradictorias entre sí
- ¿Por qué no cuadran los epígrafes del actual RD con la Orden 834/2022 en el baremo? ¿Cuándo se actualizará dicha Orden? No hay respuesta
- ¿Afectará esta misma doctrina europea al **efecto retroactivo en el paso A2 al A1 de PTFP interino**? El Consejo de Estado está estudiando el RD de integración y valorarán el efecto retroactivo.

**NO** QUEREMOS concursar a ciegas  
SOLICITAMOS QUE SE CONVOQUE EL CONCURSO DESPUÉS DE HABER NEGOCIADO LAS PLANTILLAS

CONTRA LA INJUSTA NO VALORACIÓN DEL "VERANO DEL PERSONAL INTERINO" EN ALGUNAS CCAA



Fuera del orden del día se comenta respecto al CONCURSO DE MÉRITOS que: El RD no se va a cambiar -no entienden cómo otros sectores puede hacer otra cosa-; ha habido peticiones para hacer acto de presentación que en opinión del Ministerio de Educación es restrictivo a la libre concurrencia.